



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-A/MPR

Rioja, 28 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 446-2023-A/MPR de fecha 28.08.2023; Informe Legal N° 441-2023-OAJ/MPR de fecha 14.08.2023; Informe N° 181-2023-GPyP/MPR de fecha 09.08.2023; Memorando N° 0204-2023-GM/MPR de fecha 07.07.2023; Informe N° 011-2023-GM/MPR de fecha 09.08.2023; Carta Múltiple N° 01-2023-JMD-RP-MPR de fecha 21.07.2023; respecto al cumplimiento de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI de fecha 03.08.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su Artículo 9°, numeral 22) señala: Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización (...);

Que, la Ley Nro. 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, señala en su Artículo 3°, modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Se modifica en los siguientes términos: **PRIMERA.** Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: **a)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.--- **b)** El monto de los recursos incorporados anualmente al presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.--- **c)** De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.--- **d)** Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.--- **e)** Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL. UNICA.** Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023. Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 266-2022-CG, que aprueba la Directiva Nro. 015-2022-CG/PREVI, resuelve:-- "**Artículo 2.-** Establecer que la Contraloría General de la República, a través de la plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloría), comunique la habilitación del aplicativo informático, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, funcionarios y servidores públicos que se encuentren bajo el alcance de la Directiva aprobada mediante Artículo 1, efectúen las actividades relacionadas con dicha herramienta informática, entre ellas, la designación del encargado del registro de la información (...)"

Que, el procedimiento descrito en la normativa corresponderá ser atendido en el modo y forma que técnicamente lo indique (lo sustente) la Gerencia de Planificación y Presupuesto, toda vez que dicha área es la encargada de determinar el porcentaje (1% o 2%) del PIA que le corresponde ser asignado al Concejo Municipal, como lo precisa la normativa "a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego."

Que, con Informe N° 181-2023-GPyP/MPR de fecha 09.08.2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, hace llegar la Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, según la Ley N° 31812, por el importe total de S/. 38, 500.00;

Que, con Informe Legal N° 441-2023-OAJ/MPR de fecha 14.08.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, COCNLUYE: **4.1.-** Conforme lo prescribe el Artículo 47° numeral 47.2.) del Decreto Legislativo Nro. 1440, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante **Resolución del Titular** a propuesta de la Oficina de Presupuesto, en tal sentido, el expediente deberá remitirse a Secretaría General para continuar con el trámite respectivo. **4.2.-** En cuanto al monto asignado **S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, el área técnica competente, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es la indicada en determinar si dicho monto corresponde al 1% o 2% del PIA, conforme lo establece la normativa. **4.3.-** Se sugiere poner de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para las acciones que hubiere lugar.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO para la **Disponibilidad Presupuestal**, por el importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (S/. 38,500.00) para el cumplimiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los integrantes del Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31812.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
  
Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.